

Administrativo Provincial de Valladolid, son confirmatorios de los actos dictados en nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro por el Delegado de Hacienda de esta provincia, declarando la competencia del Jurado Territorial Tributario de Madrid para la liquidación de la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica, actos que no fueron oportunamente recurridos en tiempo y forma; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19908 *ORDEN de 16 de julio de 1980 por la que se modifican las tarifas aplicables en las ventas de las fotografías solicitadas voluntariamente a la Sección de Fotografía Aérea y Planimetría, dependiente de la Inspección Central.*

Ilmo. Sr.: Ante las constantes peticiones que voluntariamente venían solicitando los Ayuntamientos y particulares de las fotografías obtenidas a base del material existente en la Sección de Fotografía Aérea, dependiente de la extinguida Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria, se dictó la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1965, en la que se fijaron las tarifas aplicables en la venta de dichas fotografías, destinándose su importe al reembolso de los gastos causados mediante el ingreso en las Tesorerías de Hacienda respectivas, con aplicación al Presupuesto de Ingreso «Reintegros del Presupuesto corriente».

Subsistiendo en el momento actual las mismas circunstancias que motivaron la Orden anteriormente citada respecto al material de la Sección de Fotografía Aérea y Planimetría de esa Inspección Central, continuadora de la Sección de Cartografía, dependiente de la extinguida Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria, se hace preciso actualizar las tarifas que han de regir en la venta de este material, para evitar que la misma resulte onerosa para el Tesoro, habida cuenta de la elevación experimentada durante el transcurso de quince años en el precio de los productos fotográficos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las tarifas aplicables en la venta de las fotografías aéreas que soliciten voluntariamente los Organismos oficiales, Ayuntamientos y particulares, obtenidas a base de material existente en la Sección de Fotografía Aérea y Planimetría de la Inspección Central, se regirán de acuerdo con las siguientes escalas:

- I. Para Ministerios colaboradores en el vuelo nacional 1:18.000, correspondiente a las hojas de mapa nacional 1:50.000.
- II. Para otros Organismos oficiales, previo oficio de solicitud.
- III. Para particulares.

	Precio a aplicar en pesetas		
	I	II	III
a) Contactos	110	150	190
b) Diapositivas	315	375	500
c) Contratipos	630	750	1.000
d) Ampliaciones:			
Los primeros 2.500 cm. ²	500	700	800
Por cada 500 cm. ² o fracción que exceda de 2.500	70	90	95
Un m. ² o más. Por cada 1.000 centímetros cuadrados o fracción	750	175	190

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Inspección Central podrá disponer se efectúen los trabajos con una bonificación del 50 por 100, e incluso facilitarlos gratuitamente cuando se trate de Organismos oficiales, incluidos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y el material fotográfico se destine a labores utilizables para fines catastrales u otros fiscales del Ministerio de Hacienda.

Tercero.—El importe de las cantidades que se liquiden como consecuencia de la presente Orden se ingresará en las Tesorerías de Hacienda respectivas con aplicación al presupuesto de ingresos «Reintegros del Presupuesto corriente».

Cuarto.—Los trabajos fotográficos no se llevarán a efecto hasta tanto no se haya recibido la carta de pago justificativa del ingreso realizado.

Quinto.—Por la Inspección Central se acordará lo que proceda para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector central.

19909 *ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a cada una de las Empresas que al final se relacionan la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º, del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa Cooperativa del Campo «Santo Niño de la Bola», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega, emplazada en Las Mesas (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de junio de 1980.

Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vino en su bodega, emplazada en Ledaña (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de junio de 1980.

Empresa Cooperativa del Campo «Dulce Nombre de Jesús», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vino en su bodega, emplazada en Villarta (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de junio de 1980.

Empresa «Compañía de Piensos Mallorquina, S. A.» (COPI-MASA), para la ampliación de la fábrica de piensos compuestos, sita el Felanitx (Mallorca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de junio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

19910 *ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que se reconocen a favor de «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada», los beneficios concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de junio de 1980, por la que se reconocen a favor de «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada», los beneficios que le fueron concedidos a la «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», para el perfeccionamiento de sus instalaciones de desmanillado y envasado de plátanos, emplazadas en las localidades de Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de la Luz y Santa María de Guía de Gran Canaria, todas ellas en la provincia de Las Palmas, por transformación de la Empresa con motivo de la aplicación de la nueva Ley de Cooperativas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios otorgados a la Empresa «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», por las Ordenes de este Departamento de 4 de julio de 1977 y 12 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1977 y 29 de julio de 1978, respectivamente) sean atribuidos a «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que fueron concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.